SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2018

"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TURÍSTICOS CREATIVOS" - ID Nº 355.152"

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA – (SOBRE N° 1)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, se reúnen en la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del 2do. piso de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), los miembros del Comité de Evaluación conformado, según Resolución Nº 508/2018, por: **Cristina Escobar**, Directora Interina de la Dirección de Patrimonio, **Javier Ramirez**, Director Interino de la Dirección de Prestaciones Turísticasy **Julio Bobadilla**, Jefe Interino del Dpto. de Asuntos Jurídicos, todos funcionarios de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 42/2018 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS TURÍSTICOS CREATIVOS",** individualizado con el **ID Nº 355.152**, llevado a cabo por la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).**

La evaluación fue realizada en base a lo establecido en el Artículo N° 26 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Artículo N° 61del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03 y demás artículos concordantes.

En ese sentido, nos hemos abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio delas propuestas técnicas presentadas, de acuerdo con los términos establecidos en la carta de Invitación y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación en cuestión, Selección Basada en el Presupuesto Fijo.

1. **ANTECEDENTES:**

   Estimación del Costo. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Ley N° 2051/03, la Dirección de Patrimonio de la SENATUR, por Memorando DP N° 37/2018del 27 de noviembre de 2018, con visto bueno de la Dirección General de Productos Turísticos, remitió a la Dirección de Adquisiciones, los términos de referencia y disponibilidad presupuestaria sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal.

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

   Los fondos para la presente contratación – modalidad Contratación Directa (CD) N° 42/18, se encuentran expresamente previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Los fondos asignados para el ejercicio fiscal 2019, quedan supeditados a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias por la Ley de la Nación.

3. **ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS:**
   En fecha 03 de enero del 2019, se procedió a prorrogar la fecha de apertura de sobres mediante la Adenda N° 2, conforme a lo establecido en la Resolución N° 522/2015, por no presentarse la cantidad mínima de ofertas.

Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1) de fecha 9 de enero de 2019, en donde se procedió a una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la oferta técnica presentada por:

N°	FIRMAS OFERENTES
1	CONSORCIO HIC
2	ARQ. ETTORE PIRAS
3	ARQ. LOURDES LEGAL
4	ARQ. ENIO VARELA

El representante del Consorcio HIC deja constancia en cuanto a los oferentes, lo cual se transcribe taxativamente:

- Arq. Ettore Piras: su título universitario no se encuentra legalizado por las autoridades paraguayas.
- Arq. Lourdes Legal: no se encuentra fotocopia de su título universitario.

El representante de la Arq. Lourdes Legal deja constancia en cuanto a los oferentes, lo cual se transcribe taxativamente:

- Arq. Ettore Piras: no presenta su patente municipal.
- Arq. Enio Varela: los formularios N° 6 y 7 no modificaron la denominación del llamado, conforme lo establece la Adenda N° 1.
- Consorcio HIC: en el Formulario N° 6 no modificaron la denominación del llamado, conforme lo establece la Adenda N° 1.

La representante del Arq. Enio Varela deja constancia en cuanto a la oferente Arq. Lourdes Legal, lo cual se transcribe taxativamente:

- Arq. Lourdes Legal: no presenta cumplimiento tributario.

Se pudo verificar que el oferente ***ARQ. ENIO VARELA,*** ha presentado el Formulario Nº 6 y el Formulario Nº 7, con omisiones significativas, debido a que no modifico la denominación del llamado, conforme lo establece la Adenda Nº 1. Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 inc. 2) y Art. 61 inc. 1) del Decreto Nº 21.909/03 "Que reglamenta la ley Nª 2051/03 de Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procede a **ELIMINAR** la oferta presentada por el oferente ***ARQ. ENIO VARELA.***

Asimismo, el comité de evaluación pudo verificar que el oferente ***CONSORCIO HIC*** ha presentado el Formulario Nº 6, con omisiones significativas, debido a que no modificaron la denominación del llamado, conforme lo establece la Adenda Nº 1. Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 60 inc. 2) y Art. 61 inc. 1) del Decreto Nº 21.909/03 "Que reglamenta la ley Nª 2051/03 de Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación procede a **ELIMINAR** la oferta presentada por el oferente ***CONSORCIO HIC.***

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Se verifica el cumplimiento de cada oferta, respecto a la documentación básica de carácter sustancial y demás documentaciones donde demuestre su capacidad legal y administrativa para contratar con el Estado Paraguayo.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Arq. ETTORE PIRAS	Arq. LOURDES LEGAL
A) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad	Cumple	Cumple

conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	N/A	N/A
Cédula de Identidad Policial.*	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES	Arq. ETTORE PIRAS	Arq. LOURDES LEGAL
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No cumple	Cumple

OTROS DOCUMENTOS.	ARQ. ETTORE PIRAS	ARQ. LOURDES LEGAL
- Copia simple de los documentos que avalen la formación académica y experiencia laboral declarada en el Formulario N° 11.	Cumple	Cumple
- Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (no excluyente).	No presenta	No presenta

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y el Método de Evaluación establecido en el Artículo N° 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procedió a verificar si cumplen con las documentaciones básicas de carácter formal, así como también otras documentaciones solicitadas por la Carta de Invitación.

Luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que los oferentes ***ARQ. ETTORE PIRAS Y LA ARQ. LOURDES LEGAL***, incurrieron en omisiones de carácter formal y atendiendo a lo establecido en los Artículos N° 57 y N° 59 del Decreto N° 21909/03 se solicitó por escrito que remitan los documentos requeridos.

Según Nota del Comité de Evaluación N° 05/19 se solicitaron los siguientes documentos al oferente ***ETTORE PIRAS***:

- Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.
- Certificado de Origen Nacional

Según Nota del Comité de Evaluación N° 06/19 se solicitaron los siguientes documentos a la oferente **LOURDES LEGAL:**

- Evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia laboral y formación académica
- Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente
- Certificado de Origen Nacional

Dentro de ese contexto y en respuesta a lo requerido:

El oferente ***ARQ. ETTORE PIRAS*** dio respuesta a la Nota C.E. N° 05/19 en tiempo, no cumpliendo a cabalidad con todos los documentos solicitados; específicamente la documentación correspondiente a la **Patente Municipal.** Ante

Director Interino ...es Turísticas ... Turismo

esta situación, este comité manifiesta que el oferente debe contar con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del presente llamado de conformidad a la reglamentación vigente, por lo que se considera pertinente descalificar a la misma, en cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa cuanto sigue: "*...Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal...*".

Sin embargo, la oferente ***ARQ. LOURDES LEGAL*** dio respuesta a la Nota C.E. N° 06/19 en tiempo, y remitió los documentos solicitados, por lo que este Comité de Evaluación considera pertinente proseguir con la evaluación de la propuesta técnica presenta por la Arq. Lourdes Legal, no así la propuesta técnica del ***ARQ. ETTORE PIRAS.***

Asimismo, el Comité de Evaluación, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDAN A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, procedió a verificar en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) si la***ARQ. LOURDES LEGAL***se encuentra en la nómina de Funcionarios Públicos o no;

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH)	
Se ha constatado que la persona individualizada por oferente **no se encuentra en la nómina de funcionarios públicos**	LOURDES LEGAL (Arquitecta)

Continuando con la evaluación, se procede al análisis de la propuesta técnica y experiencia conforme a lo establecido en el Artículo N° 54 inc. d) evaluación basa en presupuesto fijo del Artículo N° 96 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, quedando reflejado el resultado de la evaluación en los siguientes cuadros:

OFERENTE: ARQ. LOURDES LEGAL				
Planilla Evaluación para el Personal Clave / Formación Académica / Experiencia Profesional		**Puntaje Máx.**	**Puntaje Obtenido**	**Observación**
Formación Profesional y Experiencia del Consultor	Título Universitario de grado en Arquitectura.	20	20	Egresada de la Carrera de Arquitectura en la Universidad Nacional de Asunción. Año: 2000.
	Formación académica de postgrado y/o cursos de actualización en temas relacionados a la naturaleza de la Consultoría **(5 puntos por cada documento presentado).**	10	5	Especialización en Evaluación de Impacto Ambiental – Universidad Nacional de Asunción. Carga Horaria: 360 horas.
	Total Formación Profesional	**30**	**25**	
	Experiencia General del Profesional: Experiencia General demostrable en Servicios Prestados en calidad de Arquitecto, comprobable de por lo menos 10 años, contabilizado a partir del año de obtención del título de grado universitario. (Por cada contrato concluido en tiempo y forma: 10 puntos)	30	10	Por Nota del Comité de Evaluación N° 06/19 se solicita las constancias que avalen la formación académica y laboral. Por nota de fecha 16/01/2019 la Arq. Lourdes Legal presenta una factura del servicio prestado a la Sra. Margarita Cáceres y una constancia de haber participado en un ***"Concurso para el Club Internacional de Tenis"***.
	Experiencia Especifica del Profesional: - En trabajos y/o servicios de consultoría de diseño, diagnóstico u otros en el ámbito turístico. (Por	20	10	Por Nota del Comité de Evaluación N° 06/19 se solicita las constancias que avalen la formación académica y laboral. Por nota de fecha 16/01/2019 la Arq. Lourdes Legal presenta una

	cada contrato concluido en tiempo y forma: 10 puntos)			factura del servicio prestado a la Sra. Margarita Cáceres por la Elaboración del Proyecto Máster Plan Parque Guazú Metropolitano.
	- Experiencia comprobable de por lo menos 10 (diez) años en trabajos y/o servicios de consultoría de diseño, diagnóstico u otros en el ámbito turístico. 10 años: 20 puntos. - 5 años: 10 puntos. -	20	10	Por Nota del Comité de Evaluación N° 06/19 se solicita las constancias que avalen la formación académica y laboral. Por nota de fecha 16/01/2019 la Arq. Lourdes Legal presenta una factura del servicio prestado a la Sra. Margarita Cáceres por la Elaboración del Proyecto Máster Plan Parque Guazú Metropolitano.
Total Experiencia Profesional		**70**	**30**	
Total Global		**100**	**55**	

La oferta fue evaluada conforme a los documentos presentados por la oferente ***ARQ. LOURDES LEGAL*** en carácter de Declaración jurada, por lo que se deja constancia que el Comité de Evaluación fundamenta los resultados en función estricta al contenido de los mismos, sin juzgamiento de los documentos presentados en cuanto a su autenticidad, que son de responsabilidad exclusiva de los proponentes.

En el cuadro que antecede se observan el puntaje obtenido por la ***ARQ. LOURDES LEGAL*** considerando los criterios de evaluación y calificación establecidos la Carta de Invitación.

En este punto, en la Carta de Invitación se establece cuanto sigue: ***"El puntaje mínimo establecido para la Evaluación de la Oferta Técnica es de 80 (ochenta) puntos"***. Por consiguiente, se observa que la propuesta técnica presentada por la oferente ***Arq. Lourdes Legal no cumple con el puntaje mínimo requerido para esta consultoría, considerando que la misma obtuvo una calificación de 55 (cincuenta y cinco) puntos sobre el puntaje máximo de 100 (cien) puntos.***

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En base a lo expuesto anteriormente este Comité recomienda:

DESCALIFICAR, a la oferente Arq. Lourdes Legal por no cumplir con el puntaje mínimo establecido para la evaluación de la propuesta técnica.

DECLARAR DESIERTO, la adjudicación del presente proceso de conformidad al Art. 30 de la Ley N° 2051/03 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o.

NOTIFICAR, al oferente el resultado de la evaluación de la oferta técnica.

ELEVAR, el informe a la Ministra Secretaria Ejecutiva para su consideración

Astrid Esbar

nifez, Director Interino
Relaciones Turísticas
ría de Turismo

Se deja constancia que el Miembro del Comité Evaluador Julio Bobadilla se encuentra de vacaciones por lo cual el presente informe es suscripto por los demás miembros.-

ES NUESTRO INFORME. -

Julio Bobadilla
Jefe Interino del Dpto. de Asuntos Jurídicos

Javier Ramirez
Director Interino de la Dirección de Prestaciones Turísticas

Cristina Escobar
Directora Interina de la Dirección de Patrimonio